

y prompto se practicando me pareva que su pro-
ducto regulandolo como lo Regulo alomenos en unos
treinta mill Ducados, se destinare tambien al men-
cionado fin. El quarto y ultimo medio es que se
pueste q. a los propios les quedo en el año proximo
parado ochenta y siete mill ochocientos quarenta
y siete reales y diez y seis mrs. vellon cesobran-
te segun Conueta de otros de los testimonios que acompa-
nan y en el Conuente como se acredita de la Ren-
tificacion adsumta dada por el Mayordomo de
preuente. Tal sean como unos veinte y un mill
ochocientos y mas reales me pareua igualmente
q. de otros efectos se aplicaren al mismo fin veinte
y diez mill reales de modo que las Partidas de
los quatro medios propuestos componen ochocien-
tos y setenta mill reales vellon que es sobre
poco mas o menos lo que se necesitaba para dha
obra; Yel que se deduzcan de los dhaos medios
ademaz de no quedar como deo Inuinidad
de suavos sus Respetivos Caudales publicos
antes vien con una Regular y suficiente Do-
tacion, les traera un grandísimo Conuio
neficio si a correspondencia de lo que cada uno
supliere a los propios como los propios se les
adjudicare las tan estimables fincas que
debo Inuinidad y quedaran establecidas
Desta suerte q. a los diez y ocho años se halla-
ran con ellas y reintegrados de lo suplido; por
cua Consideracion Cumpliendo con la obli-
gacion de mi empleo por el Veneficio de
Comun y a su nombre suplico a la Ciudad y
siendo necesario Requero, Auerde y Nouella
que con el Conuentum. y conuancia Comu-